

## Solicitud de creación de coto de caza (A), de ampliación de coto de caza (B) o de segregación de un coto de caza (C)

**Organismo** Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

**Código GVA** 685

**Código SIA** 210739

**Estado** Abierto

**Plazo de solicitud** Abierto

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

La autorización de la creación, la ampliación o la segregación de un coto de caza.

#### Requisitos

- Poseer los derechos de la caza en los terrenos a acotar, bien por el propietario del terreno o aportar otros documentos en los que así conste.
- El coto resultante de la creación o modificación deberá reunir los requisitos de superficie y de forma establecidos en la normativa vigente.
- Una vez constituido el coto, no podrá realizarse aprovechamiento alguno en tanto no esté aprobado el Plan Técnico de Ordenación Cinegética.

#### Personas interesadas

(A) Quien tenga los derechos de caza de los terrenos a acotar.

(B) Titular de un espacio cinegético que se quiere ampliar con parcelas que se encuentran como zona común de caza o con parcelas pertenecientes a otro acotado (previa segregación).

(C) Titulares de los derechos cinegéticos que se encuentran dentro de un coto de caza.

#### Observaciones

Los nuevos límites autorizados se señalarán en todos sus linderos por sus titulares o adjudicatarios.

La pérdida de continuidad en los espacios cinegéticos por efecto de segregaciones podrá comportar modificaciones en los límites originales de estos.

En el supuesto de tratarse de un coto compartido con otras comunidades autónomas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 13/2004, de Caza de la Comunitat Valenciana.

#### Procedimientos relacionados

- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma) (13141 / SIA: 217443)
- Pago telemático genérico (15392 / SIA: 223625)

#### Normativa general

- [Normativa] Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2004/12/27/13/con>)
- [Normativa] Orden 5/2012, de 7 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio

Ambiente, por la que se establecen las normas para la señalización de los espacios cinegéticos. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/o/2011/03/07/5/dof/spa/html/con>)

· [Normativa] Decreto Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell para la reducció temporal del importe de las tasas propias y precios pú blicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflac ió n. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/dl/2022/04/22/2/con>)

· [Normativa] Resoluc ió n de 30 de octubre de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transic ió n Ecológica, de modificac ió n de la Orden 30/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se fijan los períodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2020/9220/con>)

· [Normativa] Decreto 50/1994, de 7 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que regulan los planes de aprovechamiento cinegético en terrenos de régimen cinegético especial dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/1994/03/07/50/dof/spa/html/con>)

## **SOLICITUD**

---

### **Plazo de presentac ió n**

Durante todo el año.

### **Formularios y documentac ió n**

- Impreso de solicitud en modelo normalizado (IA\_27224)

- Documentac ió n acreditativa de la propiedad o del derecho de caza, entendido como tal el derecho a decidir su aprovechamiento cinegético, para lo cual será suficiente con una declarac ió n responsable. En el caso de contratos de arrendamiento o cesi ó n del derecho de caza para ampliaciones, que se regularán por la legislac ió n civil, habrán de ser necesariamente formalizados por escrito a efectos administrativos.

- Listado de parcelas afectadas por la creac ió n o modificac ió n en archivo formato "xls" (o formato estándar de tipo hoja de cálculo). El archivo contendrá al menos los siguientes campos: propietario de la parcela, término municipal, polígono, parcela y superficie catastral, y si posee o no cesi ó n del aprovechamiento cinegético.

- Plano o planos a escala adecuada con los siguientes contenidos:

- Delimitac ió n del espacio cinegético a crear o modificar (antes y después).

- Delimitac ió n de las parcelas catastrales a incluir en el nuevo coto, a ampliar o a segregar, con indicac ió n de la referencia catastral de cada una de estas parcelas.

- Perímetro de los enclavados existentes en la creac ió n o ampliación.

Al objeto de facilitar la resoluc ió n del procedimiento, se presentará la cartografía exigida en soporte digital (planimetrías georeferenciadas en formato "shp" o "dxf", sistema geodésico de referencia ETRS89).

· SOLICITUD DE CREAC IÓ N, AMPLIAC IÓ N DE COTO DE CAZA O SEGREGAC IÓ N DE TERRENOS

· MODELO DE DECLARAC IÓ N RESPONSABLE DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CESI Ó N DE LOS DERECHOS DE CAZA PARA CREAC IÓ N / AMPLIAC IÓ N DE COTO DE CAZA

### **Tasas**

Tasas última actualizac ió n 2024:

Modelo 046-9832: Tasa por licencias, permisos, autorizaciones y registros por los órganos competentes en materia de medio ambiente.

Las tasas, en su caso, las genera el servicio territorial correspondiente y se remite al interesado junto con la propuesta de resolución. Las cuantías son:

Declaración de acotados y registro:

- Para todos los cotos de caza: 340,96 euros.
- Ampliaciones, incluida su modificación registral: 170,48 euros.
- Las segregaciones no tienen tasa.

El pago de la tasa se efectuará en cualquiera de las entidades bancarias relacionadas en el impreso de la tasa, mediante el ingreso de la cantidad que corresponda:

1. A través del pago telemático genérico.

- Para aquellas personas que cuenten con DNI electrónico o certificado electrónico, y habiendo generado previamente la tasa por Internet, podrán realizar el pago telemáticamente.

2. A través de la banca electrónica, banca telefónica, adeudo on-line, de las entidades financieras colaboradoras:

Los medios a través de los que se pueden efectuar los ingresos a favor de la Generalitat son varios, pero no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitados cada uno de ellos.

3. A través de oficinas y cajeros de las entidades financieras colaboradoras:

Los medios a través de los que se pueden efectuar los ingresos a favor de la Generalitat son varios, pero no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitados cada uno de ellos.

Ver en enlaces: "Formas de Pago y Entidades Colaboradoras".

<https://tasasw.gva.es/Tasasw/tasasma.htm>

### **Forma de presentación**

#### **Presencial**

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y preferentemente en:

- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - VALENCIA PROP I
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - ALICANTE, CHURRUCA
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - CASTELLÓN, HERMANOS BOU
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP 9 D'OCTUBRE - VALÈNCIA

### Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL <http://www.gva.es/proc685>.

Cuando los solicitantes estén obligados a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos pero la solicitud se haga de forma presencial, se requerirá al interesado para que la presente de forma electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática.

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre ellos los certificados emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana ([https://sede.gva.es/va/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/va/sede_certificados)), así como el sistema clave firma para las personas físicas.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=685&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=685&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

#### \* PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN O AMPLIACIÓN

- Presentación de la solicitud en formulario normalizado (IA27224) junto con la documentación requerida.
- Comprobación de los requisitos legales para la creación o ampliación del acotado (mayor del 85% de la superficie que se quiere acotar, y resto de requisitos de superficie y de forma). En el supuesto de no reunir los requisitos exigidos, se emitirá una resolución denegatoria.

- En el caso de tratarse de una creación o ampliación sujeta a segregación previa, se notificará a las personas interesadas la paralización del expediente entre tanto no se disponga de una resolución firme del expediente de segregación. Para la tramitación del expediente de segregación se seguirán los pasos enumerados en el procedimiento de segregación abajo indicado. Posteriormente, cuando se resuelva el expediente de segregación, se reanudará el expediente de creación o ampliación.
- Remisión a la persona interesada de la propuesta de resolución de creación o ampliación de coto de caza junto con la tasa a favor de la Generalitat Valenciana de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.
- Presentación por la persona interesada ante la dirección territorial correspondiente de la documentación justificativa de haber pagado las tasas.
- Resolución de la dirección territorial de la conselleria competente en materia de caza autorizando o denegando el expediente, y notificación a las personas interesadas.

#### \* PROCEDIMIENTO DE SEGREGACIÓN

- Presentación de la solicitud en formulario normalizado (IA27224) junto con la documentación requerida.
- Comprobación de los requisitos legales para la segregación del acotado (posesión del derecho de caza sobre la totalidad de las parcelas a segregar).
- Comunicación del inicio del procedimiento al titular del espacio cinegético del que forman parte los terrenos a segregar, al objeto de que pueda presentar cuantas alegaciones estime oportunas dentro del plazo fijado.
- Si existen, estudio de las alegaciones presentadas.
- Remisión a todas las personas interesadas de la propuesta de resolución.
- Resolución de la dirección territorial competente por la que se autoriza o deniega la segregación.

#### Órganos tramitación

- Dirección General de Medio Natural y Animal  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 961208168  
Fax.: 961208491  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante  
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Fax.: 965934689  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón  
Av. Hermanos Bou, 47  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012  
Fax.: 964725526  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia  
C/ Gregorio Gea, 27  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 963426749  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

## RESOLUCIÓN

---

### Observaciones

Transcurridos seis meses sin contestación a la solicitud, se considerará desestimada, pudiéndose presentar recurso de alzada ante la Dirección General con competencias en materia de caza en el plazo de un mes, desde la recepción de la resolución.

### Plazo máximo resolución

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud entre en el órgano tramitador.

Transcurridos seis meses sin que se dicte una resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

### Órganos resolución

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante  
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Fax.: 965934689  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón  
Av. Hermanos Bou, 47  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012  
Fax.: 964725526  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia  
C/ Gregorio Gea, 27  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 963426749  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

### Agota vía administrativa Sí

### Sanciones

- Las establecidas en la Ley y Reglamento de Caza.
- Artículos 41 al 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza.
- Artículos 48 al 51 del Reglamento de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo.

## AYUDA

---

### Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Correo para dudas](#)

### Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)